



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"**

### **ORDENANZA N° 001 - 2009 - MPH-BCA**

**POR CUANTO:** *La Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01 de fecha 08 de Enero del presente año, aprobó llevar a cabo el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de Nuestra Jurisdicción; y,*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, las Municipalidades Provinciales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, gozan de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción, conforme se ha establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con lo previsto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

*Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone en su Art. 6, inc. d) como uno de los objetivos a nivel social, la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social.*

*Que, los Arts.128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reglamentan el Régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recursos de las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, confirmando a las Municipalidades Provinciales la facultad de su creación y adecuación mediante Ordenanza;*

*Que, el Art. III del Título Preliminar, así como el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha Ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha Ley Orgánica;*

*Que, por Ley N° 28458, se establece el plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas dichas Municipalidades;*

*Que, la referida Ley N° 28458, dispone que el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales;*

*Que, la derogada Ley N° 23853 fijó originariamente el término "Municipalidad Delegada", posteriormente por Ley 23854 se le cambió por la denominación de*

"Centro Poblado Menor", la Constitución Política del Estado del año 1993, recoge el término de "Municipalidad Delegada" y mediante la modificación Constitucional de la Ley 27680, publicada el 17.03.2002, se introduce el término de "Centros Poblados", que es lo que usa la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. En consecuencia el término correcto debe ser "Municipalidad de Centro Poblado".

Que, de conformidad a la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; "Los Centros Poblados creados por Resolución expresa se adecuarán a lo previsto en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las Ordenanzas que sobre el particular se expidan".

Que, en ese sentido, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las normas citadas, estando a lo aprobado en Sesión de Concejo, Informe de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, conforme a las facultades conferidas en los Art. 9° y 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, aplicable por el principio de Legalidad, Por todas las consideraciones expuestas, con el voto unánime de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

### **ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DEL ALUMBRE A LA LEY N° 27972**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y ADECUAR** La Municipalidad del Centro Poblado de El Alumbre, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en mérito a lo expuesto en la aparte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Circunscripción de la Municipalidad de Centro Poblado de El Alumbre, comprende los siguientes Sectores poblacionales (Caseríos).

1.- EL ALUMBRE	65	HABITANTES.
2.- SAN JUAN DE CORRALPAMPA	185	HABITANTES.
3.- LIRIO LINDA FLOR	65	HABITANTES.
4.- POLONIA LA COLPA	30	HABITANTES.
5.- NAMOCOCHA	74	HABITANTES.
6.- TOTORACOCHA	60	HABITANTES.
7.- EL PORVENIR	60	HABITANTES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Régimen de Organización Interior del Concejo Municipal del Centro Poblado de El Alumbre, estará constituido por los siguientes integrantes:

- Un (1) Alcalde y cinco (5) Regidores.
- El Concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.
- El Alcalde y regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia, para un período de cuatro (4) años.
- El Alcalde es el órgano ejecutivo de la municipalidad del centro poblado, su representante legal y su máxima autoridad administrativa.
- Las municipalidades de centro poblados en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de organización interna, conforme a su propia realidad y en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza de Creación o adecuación, aplicándose esta normatividad en caso de deficiencias de las normas internas de cada municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad a la estructura básica de las Municipalidades, esta debe contar con: Órganos de Gobierno que lo integran el Concejo Municipal y la Alcaldía.

*Corresponde al Concejo Municipal ejercer la función Normativa y fiscalizadora, siendo sus Atribuciones Administrativas y económicas tributarias las siguientes:*

- 1.- *Proponer a la Municipalidad Distrital y/o Provincial, la creación, modificación, supresión y/o exoneración de tasas, contribuciones, arbitrios, licencias y derechos que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de adecuación.*
- 2.- *Fiscalizar la Gestión administrativa de la Municipalidad.*
- 3.- *Aceptar donaciones, legados, Subsidios, etc.*
- 4.- *Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, en beneficio del C.P.*
- 5.- *Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.*

*Así mismo; La Municipalidad del Centro Poblado:*

- *Brindará el servicio de Registro Civil, en tanto se transfiera la competencia exclusiva a la RENIEC.*
- *En saneamiento, salubridad, servicios, seguridad y salud; se encargará de promover y regular la prestación del servicio de Limpieza Pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y el aprovechamiento de desperdicios.*
- *Regulará y otorgará licencias y permisos de establecimientos comerciales, industriales, servicios y otros.*
- *controlará el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, Instituciones Educativas, Mercados de Abastos, Camal, Cementerio y demás lugares públicos.*
- *Las demás que resulten compatible con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por el Gobierno Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.*

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, está obligado a prestar asesoría técnico - legal para el mejor desenvolvimiento, organización y administración de la gestión a los Alcaldes y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

*Para este efecto la Municipalidad Provincial y/o Distrital a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces efectuará las acciones de supervisión*

**ARTÍCULO SEXTO- TRANSFIERASE,** al Centro Poblado de El Alumbre la suma de S/.250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00 NUEVOS SOLES) de manera mensual, a partir del 1° de enero del presente año; para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados mediante un depósito a una Cuenta Bancaria, que para tal efecto deberá aperturar la Municipalidad receptora, cuyo régimen de gasto y remisión se sujetarán a las disposiciones contenidas en los Artículos 133° y 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 su utilización y/o distribución se efectúa de acuerdo a las normas legales pertinentes y bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** *El manejo presupuestal de los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado, se efectúa de acuerdo con las directivas específicas emitidas por el Gobierno Provincial a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
TRANSITORIA Y FINALES**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** *Los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza, se rigen por la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas expedidas sobre la materia.*

**ARTÍCULO NOVENO.-** *La Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se encargará de elaborar la propuesta del Estatuto de las Municipalidades de Centros Poblados materia de adecuación.*

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** *ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Informática, Publicar la Presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad; así como, a Secretaría General la publicación en el Mural Institucional.*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** *La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.*

*Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a los 24 días del mes de Abril del año dos mil Nueve.*

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ESTEBAN CAMPOS BENAVIDES**

**Alcalde Provincial**